CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO E **ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. JUAN CARLOS BARBA GARCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR **"LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**, DE AHORA EN ADELANTE **"LA LEY"**. INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIÒNES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

A) SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE LE CONFIERE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **115 FRACCIÓN II** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **106** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE GUANAJUATO Y **2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

B) QUE EL **C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO SE REFLEJA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA **04 DE JULIO DEL 2018** Y EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018 Y RATIFICACIÓN PARA FIRMAR CONVENIOS EN ACTA NO. **002** (DOS) DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2018**.

C) QUE EL **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON SUSTENTO EN ACUERDO CONTENIDO EN ACTA NÚMERO **002** DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA DEL **10 DE OCTUBRE DEL 2018**.

D) QUE EL **ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, COMPARECE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON SUSTENTO EN EL ACUERDO CONTENIDO EN ACTA NÚMERO **002** DEL LIBRO PRIMERO DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA DEL **10 DE OCTUBRE DEL 2018.**

E) TENER SU DOMICILIO EN EL **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., TEL. /FAX 01 476 74 3 55 61 Y 62, CON R.F.C. MPR-850101-1K9** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F) QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SE ADJUDICÓ EL DÍA **19** DEL MES DE **FEBRERO** DEL **2020** EN BASE AL ART. **27° FRACCIÓN I** DE **"LA LEY"**, MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL** DEL CONCURSO **NO. LO-811025987-E2-2020, PRIMER CONVOCATORIA.**

G) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EMPLEARAN RECURSOS **FEDERALES** INSERTOS EN EL **FIDEICOMISO PARA EL FONDO METROPOLITANO (FIFONMETRO),** EJERCIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y CON EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NUMERO **SMAOT-DGAJ-DPOT/COORDINACION/FIFONMENTRO/ZMSFR/PR/001/2020** SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON Y **LOSMA ELECTRICA, S.A. DE C.V.** PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA ACCION SE ENCUENTRA DENTRO DEL **PROYECTO PROGRAMA FONDO METROPOLITANO (FIFONMETRO) 2019,** CUYA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES: **RAMO 23, PARTIDA PRESUPUESTAL 6140 FONDO 2519838113.**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

II.- DECLARA **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA, Y PERSONA **FISICA**, COMO LO ACREDITA CON LO ESTABLECIDO EN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PRESENTANDO SU OPINIÓN POSITIVA DEL SAT, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO **32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

D) QUE CUENTA CON CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.

E) CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS COMO SON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, CALENDARIOS Y CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDAD DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMASDOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F) EN RELACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN EN RELACIÓN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

G) MANIFIESTA HABER INSPECCIONADO Y POR TANTO, CONOCER EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

H) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE **AVENIDA CENTRAL #405, COL. JARDINES DE SAN FRANCISCO C.P. 36350, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. TEL/FAX 01 (476) 74 3 33 69 Y 01 (476) 75 7 60 65.**

I) QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **BAGJ-570630-SL3.**

J) CONVIENE Y ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN EL **5/1000 (CINCO AL MILLAR),** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA QUE PRESTA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, **"LA SECRETARIA DE LA TRASPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

K) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL PREVISTAS EN EL ART. **51** DE **"LA LEY".**

AMBAS PARTES DECLARAN RECONOCERSE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EXPONEN SU LIBRE VOLUNTAD EN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** HASTA CONCLUIR, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN **REHABILITACION DEL LIBRAMIENTO SUR INDEPENDENCIA, TRAMO, CALLE JUAREZ A RAMAL SAN JERONIMO.** EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE: "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"** LA CANTIDAD DE: **$16,184,466.06 (DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)** IVA. INCLUIDO, DE LOS CUALES EL 100% (CIEN POR CIENTO) SON RECURSOS **FEDERALES** INSERTOS EN EL **FIDEICOMISO PARA EL FONDO METROPOLITANO (FIFONMETRO),** EJERCIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y CON EL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NUMERO **SMAOT-DGAJ-DPOT/COORDINACION/FIFONMENTRO/ZMSFR/PR/001/2020.**

"EL CONTRATANTE" CUBRIRA A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO IGUAL AL QUE ESTA ESTALECIDO EN EL PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES, EN LA FECHA Y FORMA QUE ESTE SEÑALA Y QUE LE FUE AUTORIZADO PARA USAR COMO BASE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS CARGOS PARCIALES, CONFORME CONCLUYA CADA EVENTO O UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** EN LA PRESENTE LICITACION.

TERCERA.- DEL PERIODO: QUEDA CONVENIDO QUE ESTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **220 (DOSCIENTOS VEINTE)** DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **02 DE MARZO DEL 2020,** ASÍ COMO A TERMINARLOS EL DÍA **07 DE OCTUBRE DEL 2020,** CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN, DE ACUERDO AL ART. **60°** DE **"LA LEY"**.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y SUS DERIVADAS, AQUÍ EXPRESADAS Y PACTADAS.

CUARTA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO: CONVIENEN LAS PARTES QUE EL MONTO Y EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, REFERIDO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONTRATO RESPECTIVAMENTE, PODRÁN SER AMPLIADOS MEDIANTE CONVENIOS. SIN EMBARGO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **59** DE **"LA LEY"**, SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL 25% POR CIENTO DEL PLAZO O DEL MONTO PACTADOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y RECONOCE QUE NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO SIN LA SUSCRIPCIÓN DEL O DE LOS CONVENIOS SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS DEBERÁN SER REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYERON EL PROYECTO INICIAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. SI EN EL PROCESO Y DESARROLLO DE LA OBRA **"EL CONTRATANTE"** ESTIMA NECESARIO MODIFICAR EL PROYECTO, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA VIABLE SOLICITAR ALGUNA ADECUACIÓN A DICHO PROYECTO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, ESTE PRESENTARÁ SUGERENCIA POR ESCRITO Y **"EL CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ Y RESOLVERÁ SOBRE LA PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS Y PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS MODALIDADES APROBADAS. ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

SEXTA.- DEL ANTICIPO: "EL CONTRATANTE" PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO CONTRATADO, QUE EN ESTE CASO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$4,855,339.82 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) IVA. INCLUIDO,** ESTE ANTICIPO SE APLICARÁ PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA Y SERÁ PUESTO A SU DISPOSICIÓN CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. EL ANTICIPO SE DEDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE DE CADA ESTIMACIÓN ASÍ MISMO **"EL CONTRATANTE"** CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** LAS ESTIMACIONES GENERADAS POR LA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

OBRA EJECUTADA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20** DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

SIN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES ACUERDAN QUE DE INICIAR LOS TRABAJOS DE OBRA EN EL LUGAR OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO A RECIBIR EL ANTICIPO, YA SEA EN PARTE O SU TOTALIDAD, TÁCITAMENTE SE TENDRÁ COMO RENUNCIANTE DEL MISMO.

LO ANTERIOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **48 FRACCION I** Y **50** FRACCIÓN **I** DE **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" CONVIENE Y EXPRESA SU CONOCIMIENTO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN QUE **"EL CONTRATANTE",** DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN, EL **5/1000 (CINCO AL MILLAR),** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA QUE PRESTA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, **"LA SECRETARIA DE LA TRASPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS",** ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ART. **191°** DE LEY FEDERAL DE DERECHOS.

OCTAVA.- DEL SALDO A FAVOR: ACUERDAN LAS PARTES QUE CUANDO **"EL CONTRATANTE"** RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE SE FORMULARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE **"EL CONTRATISTA"**. PARA EL CASO DE QUE NO EXISTA SALDO A FAVOR DE AQUÉL, Y EXISTA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGUE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA.- DE LA INCONFORMIDAD: CONVIENEN LAS PARTES QUE EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O A LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE VALER POR ESCRITO ANTE **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **45** DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE, CONCLUIDO DICHO TÉRMINO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN RENUNCIANDO EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER ACCIÓN DE PAGO QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD A **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL PROGRAMA Y MONTO DE LAS MENSUALIDADES DE LA OBRA POR LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** OPORTUNAMENTE SI LAS MODIFICACIONES AFECTAN AL COSTO TOTAL DE LA OBRA, QUEDARÁ ESTABLECIDO EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES Y EN SU CASO, EL DE UN POSIBLE CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS: CONVIENEN LAS PARTES QUE EN BASE AL ART. **54°** DE **"LA LEY"** LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"**, POR LOS GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE ORIGINE LA OBRA, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES QUE **"EL CONTRATISTA"** CONTRAIGA CON TERCEROS A CAUSA DE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE. LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE DETERMINARON AL ADJUDICAR LA OBRA A **"EL CONTRATISTA"**, REGIRÁN HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS MEDIANTE DEDUCTIVAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE A LA FECHA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

EN QUE SEA DETECTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NO HAYA SIDO FINIQUITADA ADMINISTRATIVAMENTE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN TOTAL, POR LO QUE, DE SER ASÍ, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI COMO RESULTADO DE ESTAS DEDUCTIVAS EN LA(S) ESTIMACIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S), EL SALDO NETO ES A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"**, ÉSTE SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y **"LA LEY"** PARA SU REINTEGRO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL AJUSTE DE COSTOS: LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO O DE OTRA ÍNDOLE NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PACTADO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **57** FRACCIÓN **II** DE **"LA LEY"**, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA, LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE SE SUJETARÁ A LAS REGLAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO **58** DE **"LA LEY"**. LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE DETERMINARON AL ADJUDICAR LA OBRA A **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁN REGIR HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: ACUERDAN LAS PARTES QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS FUERA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS TRABAJOS QUE **"EL CONTRATANTE"** LE ORDENE Y AUTORICE CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS. EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATANTE"** NO ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESOS CONCEPTOS POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN DE PAGO EN CONTRA DE ÉSTE. LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE EJECUTE **"EL CONTRATISTA"** POR ORDEN DE **"EL CONTRATANTE"** LE SERÁN PAGADOS A ESTE DE CONFORMIDAD AL COSTO DIRECTO, MÁS EL PORCENTAJE DE INDIRECTOS CONSIDERADO EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN UN LAPSO QUE NO EXCEDA DE **7** DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS EN LA OBRA, FECHA QUE DEBERA ASENTARSE EN BITÁCORA, ANEXANDO A LA SOLICITUD LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON **"EL CONTRATANTE"** A OTORGAR LAS SIGUIENTES FIANZAS:

A) **FIANZA DE ANTICIPO:** ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN BASE AL ARTÍCULO **48** FRACCIÓN **I**, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE DÍAS)** NATURALES SIGUIENTES AL FALLO Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO. ESTA FIANZA SE LIBERARÁ UNA VEZ QUE SE HAYA AMORTIZADO EL MISMO. LAS GARANTÍAS CITADAS DEBERÁN SER OTORGADAS POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR Y SATISFACCIÓN, DE LA **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **49** FRACCIÓN **III** DE LA LEY DE LA MATERIA.

B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN BASE AL ARTÍCULO **48** FRACCIÓN **II**, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE DÍAS)** NATURALES SIGUIENTES AL FALLO POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, DICHA FIANZA DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DE LA **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**. ACUERDAN LAS PARTES EN QUE DE NO OTORGARSE DICHA GARANTÍA NO SE CONSIDERARÁ FORMALIZADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE **"LA LEY"**. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ HASTA QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.

C) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS,** UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, EN BASE AL ART. **66°** PÁRRAFO **II** DE **"LA LEY"**, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE)**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE A **10 (DIEZ)** POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, A FAVOR Y SATISFACCIÓN, DE LA **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: EN BASE AL ART. **53 PÁRRAFO I** DE **"LA LEY"**, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL CONTRATANTE"** O EL PERSONAL POR ÉL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA COORDINAR, CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS, TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS CON **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE EN SU CASO PODRÁ COMUNICAR POR ESCRITO E INCLUSIVE EN LA BITÁCORA DE OBRA QUE FORMA PARTE DEL ESTE CONTRATO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN **"LA LEY"**. **"EL CONTRATISTA"** EN BASE AL ART. **53° PÁRRAFO III** DE **"LA LEY"** SE OBLIGA A TENER PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS. LA PERSONA QUE DESIGNE ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, QUIÉN PODRÁ VERIFICAR SI DICHA PERSONA REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, Y EN CASO CONTRARIO PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO DEL MISMO.

EN BASE AL ARTÍCULO **46° ÚLTIMO PÁRRAFO**, DE **"LA LEY"**. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA, SE DEBERÁN UTILIZAR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LO AUTORICE.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS: "EL CONTRATANTE" EN BASE AL ART. **60°** DE **"LA LEY"**, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA EN FORMA DEFINITIVA, NOTIFICÁNDOLE A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO TAL SITUACIÓN. CUANDO LA SUSPENSIÓN EXCEDA DEL PLAZO TOTAL SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** ÚNICAMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA SUSPENSIÓN, ESTO ES, LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIESE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE REALICE **"EL CONTRATANTE"** A FIN DE ACREDITAR DICHOS GASTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES: "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LAS CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL DAÑO A LA OBRA: LAS PARTES ACUERDAN EN QUE CUALQUIER DAÑO A LAS OBRAS ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA, CORRERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** POR LO QUE NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE, SE CONSIDERAN COMO UNA ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, CON DEFECTOS POR VICIOS OCULTOS O EL PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LOS INTERESES DE **"EL CONTRATANTE"**, O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL. **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA OBRA CUANDO ESTA NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD ESTABLECIDA QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE **"EL CONTRATANTE"** POR LO QUE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN SE HARÁN POR CUENTA Y CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y DE FORMA INMEDIATA. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

VIGÉSIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN: **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. **47** PÁRRAFO **SEXTO** Y **SEPTIMO** DE **"LA LEY"**. EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBRA Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"**. ACUERDAN LAS PARTES QUE PARA EL CASO DE QUE HUBIERE COBROS EN EXCESO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** ESTOS CAUSARAN UN INTERÉS DE CPP (COSTO PORCENTUAL PROMEDIO + 2 PUNTOS) VIGENTE EN EL MOMENTO DE PAGO Y HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** REEMBOLSE EL IMPORTE AL **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" RECONOCE Y ACEPTA QUE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O DE **"EL CONTRATANTE"** EN RELACIÓN CON LA MATERIA Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL: EN BASE AL ARTÍCULO **46 BIS PÁRRAFO TERCERO** DE **"LA LEY"**. CONVIENEN LAS PARTES QUE SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, O INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, CUBRIRÁ A **"EL CONTRATANTE"** UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ EL EQUIVALENTE **5/10,000** POR DÍA DEL MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES TENDRÁN EFECTO CUANDO LA OBRA SE RETRASE, EN UN LAPSO MAYOR AL **10%** DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHO RETRASO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** LA EVALUACIÓN E IMPORTE DE LOS DESFASAMIENTOS SE HARÁN LOS DÍAS **15** Y ÚLTIMOS DE CADA MES, Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE OFICIO GIRADO POR LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SIENDO LAS PENAS CONVENCIONALES A ESE MOMENTO, PROVISIONALES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y ADQUIRIRÁ CARÁCTER DEFINITIVO AL CONCLUIR ÉSTA. CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE QUE LA OBRA NO TERMINE EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.

LA PENA CONVENCIONAL SE HARÁ EFECTIVA AÚN Y CUANDO EL DESFASAMIENTO SEA MENOR O IGUAL AL **10%**. **"EL CONTRATISTA"** FACULTA A **"EL CONTRATANTE"** DESDE ESTE MOMENTO PARA HACER LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE ACUERDA EN ESTA CLÁUSULA, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, MANIFESTANDO QUE SÓLO EN EL CASO DE QUE EXISTA UN SALDO NEGATIVO EN CONTRA DE AQUÉL," **EL CONTRATANTE"** PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA **GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA CONTRATADA. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE PROGRAMA DE TRABAJO Y EN TANTO NO LO HAGA, SE CONSIDERARÁ QUE DICHO PROGRAMA OBEDECE AL RESULTADO DE DIVIDIR PROPORCIONALMENTE EL MONTO TOTAL CONTRATADO ENTRE EL PLAZO GLOBAL DE EJECUCIÓN, TOMANDO DE BASE PERÍODOS MENSUALES.

LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICADAS DE CADA CONTRATO Y SERÁN SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA CONTRATANTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. **62°** DE **"LA LEY"**, LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL CONTRATANTE"** LAS SIGUIENTES:

1.- POR LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.
2.- POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL MISMO; Y
3.- POR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. **61°** DE **"LA LEY"**, Y EN ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO:

A) **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE RECHACE **"EL CONTRATANTE"** POR NO AJUSTARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD O DEFECTUOSAS.
B) CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

C) **"EL CONTRATISTA"** CEDA PARCIALMENTE O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.

D) **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA O CUMPLA PARCIALMENTE CUALQUIER OTRA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA A JUICIO DE **"EL CONTRATANTE"**. EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **62** DE **"LA LEY"**, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS **154 AL 163** DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**. EL PROCEDIMIENTO PARA PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I.- SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **15 (QUINCE DÍAS)** HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CONTRATANTE"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER; Y
III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS **15 (QUINCE DÍAS)** HÁBILES SIGUIENTES A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 62.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS ESTIMACIONES: LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO HASTA POR UN PORCENTAJE DEL **90%** FÍSICO, NO SE PAGARÁ NINGUNA ESTIMACIÓN ARRIBA DE ESTE PORCENTAJE SIN CUADRO DE PREFINIQUITO. LAS ESTIMACIONES QUE SE PRESENTEN CON UN PORCENTAJE ARRIBA DEL PORCENTAJE INDICADO, DEBERÁN PRESENTAR EL CUADRO DE PREFINIQUITO, EN EL ENTENDIDO QUE SI DE ESTE SE DERIVA QUE EL COSTO DE LA OBRA SEA MENOR A LO CONTRATADO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE AMORTIZAR EL TOTAL DEL ANTICIPO EN LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRAR.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES, NI MENOR DE **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES, QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS, CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE EL FINIQUITO: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA ÚLTIMA ESTIMACIÓN POR EL **10%** RESTANTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: PRESUPUESTO DEFINITIVO, PLANOS DEFINITIVOS DE OBRA, ACTAS DE ENTREGA, BITÁCORA, CUADRO DE FINIQUITO, MEMORIAS DE CÁLCULO EN SU CASO Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE TERMINACIÓN DE OBRAS, Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE **"EL CONTRATANTE"** CONSIDERE NECESARIOS. ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** O EN SU DEFECTO EL SUPERVISOR ASIGNADO PARA ESTA OBRA INFORME A **"EL CONTRATANTE"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUERON ENCOMENDADOS, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ DÍAS)** HÁBILES SIGUIENTES, VERIFICARÁ LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

UNA VEZ LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **64** DE **"LA LEY"**, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS** NATURALES LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE. RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ELABORARÁN DENTRO DE LOS SIGUIENTES **DIEZ DÍAS** NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO DEL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDE CON **"EL CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ DÍAS** NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **64** DE **"LA LEY"**.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EL DÍA DESDE EL INICIO DE LA OBRA, EL SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL PREVENTIVO, QUE SE REQUIERA EN ESTA OBRA. SI POR FALTA DEL SEÑALAMIENTO PREVENTIVO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, OCURRIERE ALGÚN ACCIDENTE QUE AFECTE A TERCEROS," **EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y POR LO TANTO EL RESPONSABLE DE CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A ESTOS POR LO QUE DEBERÁ DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA ESTABLEZCAN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INSTALACION, ORGANIZACIÓN E HIGIENE DE LAS OBRAS:: "EL CONTRATISTA" OBTENDRA, POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS TERRENOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA INSTALACION DE SUS LUGARES DE TRABAJO, EN LA MEDIDA EN QUE LOS QUE **"EL CONTRATANTE"** HAYA PUESTO A SU DISPOSICION Y ESTEN INLUIDOS EN LA OBRA, NO LE RESULTEN SUFICIENTES. SALVO DISPOSICIONES EN CONTRARIO, **"EL CONTRATISTA"** SUFRAGARA TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRABAJO EN LA OBRA, INCLUIDO LOS CAMINOS DE SERVICIO DE LAS OBRAS Y LAS VIAS DE LOS LUGARES DE TRABAJO QUE NO ESTEN ABIERTOS AL TRANSITO PUBLICO.

"EL CONTRATISTA" OBTENDRA, POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS TERRENOS QUE PUEDA NECESITAR A FIN DE DEPOSITAR LOS ESCOMBROS EXCEDENTES, ADEMAS DE LUGARES QUE **"EL CONTRATANTE"** PUEDA EVENTUALEMNTE PONER A SU DISPOSICION COMO LUGARES DEFINITIVOS O PROVISIONALES DE DEPOSITO. **"EL CONTRATISTA"** DEBERA SOMETER LA UBICACIÓN DE TALES TERRENOS A LA APROBACION PREVIA DE **"EL CONTRATANTE"** QUIEN PODRA NEGAR SU AUTORIZACION O SUBORDINARLA A DISPOSICIONES ESPECIALES QUE DEBAN TOMARSE, PARTICULARMENTE PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS DEPOSITOS QUE VAYAN A CONSTITUIRSE, SI ELLO SE JUSTIFICA POR MOTIVOS DE INTERES GENERAL, TALES COMO LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA SEÑALÉTICA: DE SER NECESARIO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LOS ESPECTACULARES QUE LE PROPORCIONARÁ **"EL CONTRATANTE"** LOS CUALES SERÁN REINTEGRADOS AL FINIQUITO DE OBRA, DE NO SER ASÍ, EL COSTO DE LOS MISMOS, SERÁ DESCONTADO DE SU LIQUIDACIÓN FINAL.

VIGÉSIMA NOVENA.- FUERA DE CATÁLOGO: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA EL CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA EXISTIESEN COSTOS FUERA DE LOS CONCEPTOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE NO SEAN IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** LOS MISMOS PODRÁN SER CUBIERTOS PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**.

TRIGÉSIMA.- DE LAS PRUEBAS: "EL CONTRATISTA" PAGARÁ LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PRESENTARÁ A **"EL CONTRATANTE"** LOS REPORTES ORIGINALES DE LAS MISMAS EN LAS ESTIMACIONES REQUERIDAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS. LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE **PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.** A LOS **25 (VEINTICINCO)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DE **2020 (DOS MIL VEINTE).**

POR **"EL CONTRATANTE"**		POR **"EL CONTRATISTA"**
	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL PURISIMA DEL RINCON, GTO.	
C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL		**ING. JUAN CARLOS BARBA GARCIA**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE OBRAS
PUBLICAS
Purísima del Rincón, Gto

ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NUMERO **MPR-FONMETRO-LPN/2020-002** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO Y EL **ING. JUAN CARLOS BARBA GARCIA**, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA".